

# Resolución Directoral

Lima; 05 NOV. 2021

## VISTO:

El Expediente N° 202122958 y el Informe Técnico N° 221 - 2021-UFGDCR-ORRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Rendimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el cual establece los requisitos y procedimientos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

Que, con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

Que, como resultado del sorteo SERUMS 2020-1, la Químico Farmacéutico **Dany Mabel CHUQUIZUTA GUELAC**, egresada de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, con proveído N° 07099, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Centro de Salud Bayovar, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Quintil (4), iniciando el 16 de julio del 2020 y culminando el 30 de abril del 2021;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 221 -2021-UFGDCR-ORRHH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por la administrada, se evidencia la culminación satisfactoria del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, de conformidad, con lo previsto en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, Resolución Ministerial N° 1203-2021/MINSA, Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; y

Contando con la visación de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

En uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DAR POR CULMINADO**, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, realizado por la Químico Farmacéutico **Dany Mabel CHUQUIZUTA GUELAC**, egresada de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, con colegiatura N° 24715, quien adjudicó plaza con Proveído N° 07099, modalidad Equivalente 2020-1, en el Centro de Salud Bayovar, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Quintil (4), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 16 de julio del 2020 y culminando el 30 de abril del 2021.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de la DIRIS LC.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la oficina de Tecnología de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese y Comuníquese, Archívese**



MC. JESUS P. BONILLA YARANGA  
Director General  
C.M.P. 26816

JPBY/EJSM/LMGD/CMMV/lmv  
Distribución:  
( ) ORRHH/UFGDCyR  
( ) Interesado (a)  
( ) Archivo

